

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Tener en cuenta que el demandado Valentín Vargas Velázquez, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 8 del Decreto 806 de 2020, quien en tiempo contestó la demanda oponiéndose a lo pretendido y propuso excepciones de mérito.

Reconocer personería para actuar en representación del señor Valentín Vargas Velázquez al abogado Víctor Julio Solano Guayacán, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer efectos procesales al emplazamiento de la señora Blanca María Rincón Vega y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Ordenar que por secretaría se incluya el contenido de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, vencido el cual deberán regresar las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez